

ADENDA No. 01

**Ref.: CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CO – SAMC – 008 – 2026**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE CORPORINOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ACTUALES Y FUTUROS, REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, actuando en uso de sus competencias y considerando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 2015, que reza:

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Que, así mismo conforme al numeral 1.14 correspondiente a las modificaciones al pliego de condiciones y plazo para expedir adendas, el cual establece que:

"(...) Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones, a través de adendas debidamente motivadas.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. (...)"

Que el día veintisiete (27) de julio de 2026, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS presentó una comunicación denominada "*Observaciones adicionales al pliego definitivo*", por fuera del término previsto en el cronograma, mediante la cual solicitó aclarar y/o modificar el Capítulo V, numeral 5.2, "Calificación de calidad", especialmente los literales b) "Condiciones adicionales a las mínimas requeridas al Anexo Técnico" y c) "Mayores valores asegurados ofertados".

Que la extemporaneidad de la comunicación impide reconocerla como una observación presentada dentro de la oportunidad ordinaria del cronograma; sin embargo, su contenido puso en conocimiento de la Entidad posibles contradicciones objetivas entre el Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico. En virtud del deber de corrección oficiosa y de la obligación de garantizar reglas claras, completas y objetivas, la Corporación procedió a verificar integralmente los documentos del proceso.

Que mediante acto administrativo de saneamiento expedido el veintisiete (27) de julio de 2026, la Entidad adoptó las medidas necesarias para corregir la irregularidad advertida, preservar el debido proceso y permitir la expedición y publicación de la presente adenda dentro del cronograma ajustado.

Que, efectuada la revisión técnica y jurídica de los documentos del proceso, se evidenciaron, inconsistencias que son relevantes, pues recaen sobre reglas de asignación de puntaje y pueden conducir a interpretaciones divergentes entre los interesados, afectar la elaboración de las propuestas y dificultar una evaluación uniforme, transparente y verificable.

Que la Entidad considera fundadas las observaciones en cuanto advierten la existencia de contradicciones que deben ser aclaradas y armonizadas mediante una adenda clara, integral y publicada para conocimiento simultáneo de todos los interesados, sin introducir nuevos factores de calificación, sin modificar el puntaje total del proceso y limitándose a definir de manera inequívoca las bases, rangos y reglas de acumulación de puntaje.

Que la modificación es necesaria, idónea y proporcional, porque permite la comparación uniforme y verificable de las ofertas y preserva los principios de igualdad, transparencia, confianza legítima, debido proceso y selección objetiva.

En mérito de lo expuesto, la Entidad procede a modificar el numeral 5.2. del Capítulo V del Pliego de Condiciones Definitivo en los siguientes términos:

5.2. CALIFICACIÓN DE CALIDAD: (Max. 696/1.000)

a) Deducibles (200/696):

Las ofertas se evaluarán por los siguientes cuadros que contienen los deducibles en salarios mínimos deseados por la entidad, los cuales deberán ser únicamente aplicables a la pérdida, en todas las coberturas.

I. DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS) (45 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1SMMLV	45
MAYOR DE 1 Y HASTA 2 SMMLV	20
MAYOR A 2 Y HASTA 3 SMMLV	10
MAYOR A 3 Y HASTA 5 SMMLV	0

II. TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1%	30
MAYOR DE 1 Y HASTA 3%	15
MAYOR A 3 Y HASTA 5%	5
MAYOR A 5%	0

III. TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA O AL VALOR ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1%	30
MAYOR DE 1 Y HASTA 2%	15
MAYOR A 2 Y HASTA 3%	5
MAYOR A 3 Y HASTA 5%	0



IV. EQUIPO ELECTRONICO (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1SMMLV	30
MAYOR DE 1 Y HASTA 2SMMLV	15
MAYOR A 2 Y HASTA 3SMMLV	5
MAYOR A 3 Y HASTA 5	0

V. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO (20 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	20
MAYOR A 2 Y HASTA 3	10
MAYOR A 3 Y HASTA 5	5

VI. MANEJO GLOBAL ESTATAL (10 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2
MAYOR A 3 Y HASTA 5	0

VII. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (15 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	7
MAYOR A 2 Y HASTA 3	4
MAYOR A 3 Y HASTA 5	0

VIII. SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA Y STR (6 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1	6
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	3
MAYOR A 2 Y HASTA 3	1
MAYOR A 3 Y HASTA 5	0

IX. ROTURA DE MAQUINARIA (14 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE
MAYOR A CERO Y HASTA 1	14
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	7
MAYOR A 2 Y HASTA 3	4
MAYOR A 3 Y HASTA 5	1

b) Condiciones Adicionales a las Mínimas Requeridos al Anexo Técnico (218/696):

A. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES



Condiciones Complementarias	50 Puntos
Amparo automático de nuevos bienes y equipos. Hasta 1.000.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:	
No ofrecimiento de límite adicional	0 puntos
\$ 100.000.000 por encima del límite	20 Puntos
\$ 200.000.000 por encima del límite	25 Puntos
Anticipo de indemnización, superior al 60% previa demostración de ocurrencia y cuantía.	5 Puntos

B. MANEJO GLOBAL

Condiciones Complementarias	50 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico de 250.000.000. se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo a lo siguiente:	
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos
\$ 100.000.000 por encima del límite	20 Puntos
\$ 200.000.000 por encima del límite	30 Puntos

C. RESONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Condiciones Complementarias	60 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico de 300 SMMLV. se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo a lo siguiente:	
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos
\$ 100.000.000 por encima del límite	20 Puntos
\$ 200.000.000 por encima del límite	40 Puntos

D. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Condiciones Complementarias	58 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico de 300.000.000. se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo a lo siguiente:	
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos
\$ 100.000.000 por encima del límite	20 Puntos
\$ 200.000.000 por encima del límite	38 Puntos

c) Mayores Valores Asegurados Ofertados (Mayor Cobertura y Valor Asegurado) (200/696):

RAMO	VALOR ASEG SOLICITADO	VALOR OPCIONAL OFERTADO	PUNTAJE
MANEJO GLOBAL	\$ 250.000.000	\$275.000.000	25
		\$300.000.000	50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	300 SMMLV	30 SMMLV	25
		50 SMMLV	50
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$300.000.000	\$400.000.000	50
		\$500.000.000	100



d) Atención, Trámite y Menor Tiempo Para Pago de Siniestros (78/696):

La oferta que presente menor tiempo para la atención, trámite y pago del siniestro se le otorgará mayor puntaje, este tiempo será el obligado a la aseguradora para efectúe el pago de la indemnización, posterior al cumplimiento del artículo 1077 del código de comercio, es decir de haber demostrado el asegurado la ocurrencia y la cuantía.

NUMERO DE DIAS HABILES	PUNTAJE
DE 1 A 15 DIAS HABILES	78
DE 15 A 20 DIAS HABILES	50
DE 20 A 30 DIAS HABILES	15
DE 30 DIAS HABILES EN ADELANTE	0

Nota: Las condiciones a evaluar por estos criterios se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el proponente (aseguradora) no tendrán ningún costo adicional para la Corporación.

PREVALENCIA. En caso de contradicción entre la presente adenda y el Pliego de Condiciones Definitivo o sus anexos, prevalecerá lo establecido en esta adenda respecto de los aspectos expresamente modificados.

Los demás aspectos, condiciones y requisitos que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente adenda permanecen vigentes en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública Secop II, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Aceptación Electrónica

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Directora General

Vo.Bo.: Rodrigo Garavito Amariles
Jefe Oficina Asesora Jurídica

